



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000077 -2020/GOB. REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 09 MAR 2020

VISTO:

La Solicitud N° 00005-2019/GRT-PR-ARCIT-EECG, de registro de doc. N° 614475, Exp. N° 526942 de fecha 31 de julio del 2019, Informe N° 11-2019/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-ZGL de fecha 17 de setiembre del 2019, Nota de Coordinación N° 526-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 26 de setiembre del 2019, Informe N° 000458-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 05 de diciembre del 2019, Informe N° 007-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 15 de enero del 2020, sobre la reasignación y cancelación de diferencia de incentivo laboral; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, en sus Artículos Nos. 2, 9, y 10 se establece que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, así como la aprobación interna de su presupuesto.

Que, mediante Expediente de Registro de Doc. N° 614475, Exp. N° 526942 de fecha 31 de julio del 2019, presentado por el administrado don, **ELBER ELIAS CRESPO GUEVARA**, el mismo que solicita se deponga acciones de reasignación, y cancelación de diferencia remunerativa relacionada al Incentivo Laboral de S/. 1,200.00 soles y de la Bonificación Especial de S/: 800.00 soles, por el desplazamiento de su entidad de origen sin consentimiento a la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, desde el 24 de abril del 2019.

Que, en torno al **desplazamiento de reasignación**, es de señalarse, que de conformidad a lo señalado en el Artículo 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se establece que las acciones Administrativas son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicio y transferencia. y en su Artículo 79° del Reglamento bajo comentario, establece que la reasignación consiste en el desplazamiento de un servidor, de una entidad pública a otra, sin cesar en el servicio y con conocimiento de la entidad de origen.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000077 -2020/GOB. REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 09 MAR 2020

Que, complementando dicha norma, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNO, el Desplazamiento de Personal, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, en su numeral 3.3.1 del ítem 3.3.3 establece que la reasignación es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento definitivo de un servidor de una entidad pública a otra sin cesar en el servicio con conocimiento y aceptación previa de la entidad de origen. Se formaliza con Resolución del Titular de la entidad de destino.

Que, de conformidad, en virtud al numeral 3.3.3 del acotado Manual Normativo de Personal N° 02-92-DNO, se establece que la reasignación procede en el mismo grupo ocupacional y nivel remunerativo, se inicia con el pedido del Titular de la Entidad de destino y se requiere la existencia de la plaza vacante en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP).

Que, según informe de la referencia b) emitido por la Unidad de Escalafón de la de la Oficina de Recursos Humanos, informa que no cuenta con ninguna plaza vacante presupuestada; con respecto a la reasignación que está solicitando el administrado don, **ELBER ELIAS CRESPO GUEVARA**, no cumple con los requisitos señalados en el Artículo 79° del Reglamento del Decreto Legislativo 276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y numerales 3.3.1 y siguiente del ítem 3.3 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, Desplazamiento de Personal, aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92.INAP-DNP, de fecha 02 de setiembre de 1992; en ese sentido, deviene en improcedente lo solicitado.

Que, con respecto a lo solicitado, sobre la cancelación de diferencia remunerativa relacionada al Incentivo Laboral de S/. 1,200.00 soles y de la Bonificación Especial de S/. 800.00 por desplazamiento de su entidad de origen a la Sede del Gobierno Regional de Tumbes (Oficina Agencia Regional de Cooperación Internacional y Fomento de las Inversiones Tumbes), dispuesta a través del Memorando N° 0451-2019/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR, de fecha 24 de abril del 2019, es de precisar que este desplazamiento se entiende como un **destaque en la que se le asigna su cargo previsto de director de sistema administrativo III.**

Que, es de mencionar que el **DESTAQUE** consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, en la que se asigna un cargo previsto en la; y el servidor mantiene una plaza en la entidad de origen, la misma que abonara todas sus remuneraciones y beneficios mientras dure el destaque. En este orden queda claro que mientras dure el desplazamiento del administrado dispuesta a través del Memorando N° 0451-2019/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR, de fecha 24 de abril del 2019, seguirá





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000077 -2020/GOB. REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 09 MAR 2020

percibiendo su remuneración mensual y todos sus beneficios en su plaza de origen en la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento; por un tanto deviene en improcedente lo solicitado sobre la cancelación de diferencia remunerativa relacionada al incentivo Laboral de S/. 1,200.00 soles y de la Bonificación Especial de S/. 800.00 soles.

Que, mediante Informe N° 11-2019/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-ZGL de fecha 17 de setiembre del 2019, informa la encargada de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, que según Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP- "DESPLAZAMIENTO DE PERSONAL", aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, y en su numeral 3.3. de **LA REASIGNACIÓN: 3.3.3 QUE A LA LETRA DICE: LA REASIGNACIÓN PROCEDE EN PLAZA VACANTE EN LA ENTIDAD DE DESTINO, LA REASIGNACIÓN A NIVEL INMEDIATO SUPERIOR SOLO PROCEDE MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO MÉRITOS PARA EL ASCENSO DE ACUERDO A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.**

Que, mediante Informe N° 000458-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 05 de diciembre del 2019, el Responsable de la Unidad de Planillas de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, Informa que lo relacionado al desplazamiento del servidor nombrado de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tumbes, a la sede central del Gobierno Regional Tumbes don, **ELBER ELIAS CRESPO GUEVARA**, se están asignando funciones en un cargo previsto, y que seguirá percibiendo sus remuneraciones y otros beneficios en su plaza de origen, **no le corresponde percibir la diferencia remunerativa de incentivo laboral de S/. 1,200.00 soles, la bonificación especial de S/. 800.00 soles.**

Que, mediante Informe N° 007-20120/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ.OR, de fecha 16 de enero del 2020, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, **OPINA: por la IMPROCEDENCIA de lo solicitado por el administrado ELBER ELIAS CRESPO GUEVARA**, sobre se disponga acciones de reasignación, y cancelación de diferencia remunerativa relacionada al Incentivo Laboral de S/. 1,200.00 soles y de la Bonificación Especial de S/. 800.00 soles.

Estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000077 -2020/GOB. REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 09 MAR 2020

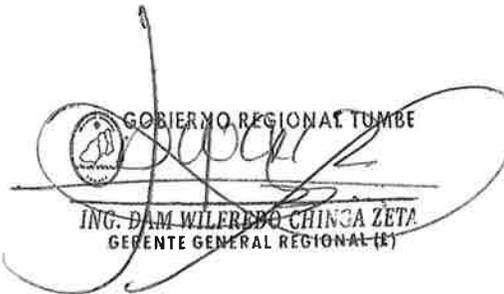
En uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y de acuerdo con la Directiva N°006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, “Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR; de fecha 26 de abril del 2017, el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por el administrado don, **ELBER ELIAS CRESPO GUEVARA**, sobre la reasignación, y cancelación de diferencia remunerativa relacionada al Incentivo Laboral de S/. 1,200.00 soles y la Bonificación Especial de S/. 800.00 soles., por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a Don, **ELBER ELIAS CRESPO GUEVARA**, Unidad de Escalafón y Control de Personal y a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


GOBIERNO REGIONAL TUMBES
ING. DAM WILFREDO CHINCA ZETA
GERENTE GENERAL REGIONAL (E)



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000078 -2020/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 09 MAR 2020

VISTO:

La Nota de Coordinación N° 001-2020-GOB.REG.TUMBES-GRI-SGE-SEC-Mfa, de Registro N° Doc. 00756483, Exp. N° 00649305 de fecha 10 de febrero del 2020, el Informe N° 015-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 12 de febrero del 2020, sobre Licencia por Enfermedad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que mediante, la Nota de Coordinación N° 001-2020-GOB.REG.TUMBES-GRI-SGE-SEC-Mfa, de Registro N° Doc. 00756483, Exp. N° 00649305 de fecha 10 de febrero del 2020, solicita se conceda licencia por enfermedad por el lapso de CINCO (05) días con efectividad al 03 de febrero del 2020, la servidora nombrada de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes doña, **BLACITA MARGARITA FARIAS AGURTO**, y;

Que, mediante Informe N°015-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 12 de febrero del 2020, la jefa de la Oficina de Bienestar Social y Capacitación, informa la LICENCIA POR ENFERMEDAD de la servidora nombrada doña. **BLACITA MARGARITA FARIAS AGURTO**; mediante el cual adjunta el Certificado Médico N° 1167401 (que suscribe la Doctora Nelly Alemán Campaña con C.M.P. 30052, recomienda descanso médico por el periodo de Cinco (05) días a partir del 03 al 07 de febrero del 2020.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 110° del "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con los artículos 38° y 71° de los Capítulos III y IV respectivamente del Reglamento de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 000370-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 22 de octubre del 2015, Ley N° 26790 de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, le corresponde otorgarle dicha licencia, la misma que se debe formalizar con la respectiva resolución;

